

DOSSIER

Novedades en materia de exportaciones de defensa y material de doble uso

Actualización del marco normativo del comercio exterior de material de defensa, otro material y productos y tecnologías de doble uso

Fecha	6 de junio de 2026
Elaborado por	Sebastián Puig - SP STRATUM – RMT Defensa
Base documental	Notas del seminario y presentación de la Secretaría de Estado de Comercio / Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso

Índice

- 1. Resumen ejecutivo
- 2. Por qué cambia el marco: geopolítica, tecnología y carga administrativa
- 3. Mapa normativo de referencia
- 4. Mejoras procedimentales ya implantadas
- 5. Orden ECM/536/2026: nueva lista técnica y principales modificaciones
- 6. Licencias generales intracomunitarias: instrumento clave de política industrial europea
- 7. Nuevo Real Decreto en preparación: oportunidad de rediseño del sistema
- 8. Impacto para operadores: riesgos, obligaciones y oportunidades
- 9. Plan de acción recomendado para empresas
- 10. Propuestas para la consulta pública
- 11. Checklist para empresas
- 12. Glosario
- 13. Referencias

1. Resumen ejecutivo

El sistema español de control del comercio exterior de material de defensa, otro material y productos y tecnologías de doble uso entra en una fase de modernización de alcance relevante. La actualización no responde a un ajuste menor de listas, sino a una presión convergente: deterioro del entorno estratégico, aceleración tecnológica, incremento del volumen de solicitudes, necesidad de reforzar la Base Industrial y Tecnológica de la Defensa europea y exigencia de mantener controles robustos de no proliferación.

La tesis de fondo puede resumirse así: **España quiere un sistema más ágil, más claro y más proporcional, pero no menos riguroso**. La Administración reconoce que el Real Decreto 679/2014 ha cumplido una función estructural, pero muestra ya limitaciones de técnica normativa, operatividad y adaptación a tecnologías emergentes. El nuevo ciclo combina tres vectores: actualización técnica de los anexos, impulso de licencias generales intracomunitarias y preparación de un nuevo Real Decreto.

Desde la perspectiva empresarial, el cambio tiene una lectura doble. Por un lado, abre una vía de reducción de carga administrativa para operaciones intracomunitarias de menor riesgo, especialmente en programas de cooperación industrial y de defensa europea. Por otro, eleva la exigencia de clasificación técnica, trazabilidad, programas internos de cumplimiento, control de reexportación, documentación electrónica verificable y capacidad de interlocución con la Administración.

La oportunidad para las empresas no está solo en obtener licencias con mayor rapidez. Está en profesionalizar su función de compliance en temas de comercio en materia de exportaciones de defensa: clasificar producto y tecnología desde el diseño, preparar evidencias, ordenar los flujos de datos técnicos, anticipar el uso de licencias generales, y participar en la consulta pública del nuevo Real Decreto con propuestas concretas y técnicamente defendibles.

Mensajes clave

- **El control no desaparece: se redistribuye según riesgo.** La Administración busca concentrar recursos en operaciones de mayor sensibilidad, sin relajar los compromisos de España en no proliferación, derechos humanos, política exterior y seguridad nacional.
- **La lista técnica es el punto de entrada.** La Orden ECM/536/2026 actualiza anexos del Reglamento de 2014, transpone la Directiva Delegada (UE) 2026/325 y reordena definiciones y categorías para mejorar seguridad jurídica.
- **Las licencias generales intracomunitarias pasan a ser una herramienta estratégica.** Permiten envíos intracomunitarios sin límite de tiempo ni cantidad, dentro de condiciones específicas, y pretenden favorecer cooperación industrial europea.
- **La certificación de empresas será crítica.** La LG2 depende de destinatarios certificados; en España el sistema existe, pero su despliegue práctico debe ampliarse si se quiere aprovechar plenamente.
- **La consulta pública del nuevo Real Decreto es una ventana de influencia.** Conviene presentar propuestas precisas sobre tipologías de licencia, rectificaciones, reexportaciones, documentación electrónica, apostillas, reporting y proporcionalidad por destino/riesgo.

2. Por qué cambia el marco: geopolítica, tecnología y carga administrativa

La presentación parte de un diagnóstico claro: el marco operativo ha cambiado. El refuerzo de la política de defensa nacional y de la Unión Europea, los conflictos internacionales, regionales y locales, y la aparición de nuevos productos con usos civiles y militares han aumentado la complejidad de las solicitudes. La consecuencia directa es un crecimiento simultáneo en cantidad y complejidad de los expedientes.

A este contexto se añade una cuestión estratégica: la industria europea de defensa necesita escala, velocidad contractual y cooperación transfronteriza. En un entorno de incremento sostenido del gasto en defensa, disrupciones de cadena de suministro y competencia geopolítica por tecnologías críticas, el control administrativo debe ser eficaz, pero no convertirse en un cuello de botella que perjudique la autonomía industrial europea.

Según lo explicado en el seminario, la carga de trabajo habría pasado de unas 6.800 licencias en 2020 a 11.152 licencias en 2025. Este dato, presentado como información de contexto operativo, es relevante porque explica la presión sobre la Subdirección General y la necesidad de digitalización, refuerzo de personal y simplificación proporcional de procedimientos.

Lectura estratégica

El cambio de marco no debe interpretarse como una mera mejora administrativa. Es una pieza de política industrial de defensa. La Administración asume que competir internacionalmente exige cooperar mejor dentro de Europa, reducir fricciones internas y reservar el análisis más intensivo para operaciones con mayor riesgo de proliferación, desviación, reexportación sensible o impacto en política exterior.

Vector de cambio	Qué implica	Consecuencia para empresas
Geopolítica	Conflictos persistentes, cambios en alianzas y presión sobre capacidades de defensa.	Más operaciones, más sensibilidad política y mayor necesidad de diligencia reforzada.
Tecnología	IA, computación cuántica, semiconductores, fabricación aditiva, sensores, drones y software de control.	La clasificación técnica deja de ser un trámite final y pasa a ser una función de ingeniería y compliance.
Industria europea	Necesidad de escalar cooperación transfronteriza y programas financiados por la UE.	Mayor utilidad de licencias generales, certificación y programas internos de cumplimiento.
Administración	Incremento de expedientes y sofisticación del análisis.	Más exigencia de expedientes bien preparados, evidencias y documentación electrónica verificable.

3. Mapa normativo de referencia

El régimen español se estructura sobre una base legal nacional, un reglamento de desarrollo, listas técnicas actualizadas periódicamente, normativa de la Unión Europea y compromisos internacionales de control y no proliferación.

Norma / instrumento	Función en el sistema	Importancia práctica
Ley 53/2007	Base legal española del control del comercio exterior de material de defensa y doble uso.	Define principios y estructura de control. No se prevé su modificación en este ciclo, según las notas del seminario.
Real Decreto 679/2014	Reglamento de control: condiciones, requisitos y procedimientos.	Es la norma que se quiere sustituir o modernizar mediante un nuevo Real Decreto.
Orden ECM/536/2026	Actualiza anexos I.1, I.2, II.1, II.2, III.1, III.2, III.5, IV, V.1 y apéndice de definiciones.	Introduce la nueva lista técnica aplicable desde el 5 de junio de 2026.
Reglamento (UE) 2021/821	Régimen de la Unión para exportación, corretaje, asistencia técnica, tránsito y transferencia de productos de doble uso.	Marco europeo central para doble uso. Define productos de doble uso y controles intra-UE de Anexo IV.
Directiva 2009/43/CE y Directiva Delegada (UE) 2026/325	Simplificación de transferencias intracomunitarias de productos relacionados con la defensa y actualización de lista de defensa.	Base de coherencia con Lista Común Militar de la UE y licencias generales de transferencia.
Reglamento (UE) 2025/41	Medidas de importación, exportación y tránsito de armas de fuego, componentes esenciales y municiones.	Relevante para armas civiles, piezas, componentes y municiones, y para referencias reorganizadas en anexos españoles.
Regímenes internacionales	Wassenaar, MTCR, Grupo de Suministradores Nucleares, Grupo Australia y Convención de Armas Químicas.	Origen de cambios técnicos y compromisos de no proliferación que alimentan listas nacionales y europeas.

El Real Decreto 679/2014 declara como objeto fijar condiciones, requisitos y procedimientos para ejercer la función de control del comercio exterior de estos materiales, dando cumplimiento a la normativa UE y compromisos internacionales. La Orden ECM/536/2026, a su vez, actualiza múltiples anexos del Reglamento de 2014 para transponer la Directiva Delegada (UE) 2026/325, incorporar productos y tecnologías a listas nacionales y aclarar contenido.

Precisión sobre doble uso intracomunitario

Conviene evitar una lectura excesivamente amplia de la idea de que el doble uso intracomunitario queda fuera de licencia. El Reglamento (UE) 2021/821 exige autorización para transferencias intra-UE de productos de doble uso incluidos en su Anexo IV y permite controles nacionales adicionales en determinados supuestos. Por tanto, el criterio práctico debe ser: verificar si el producto está en Anexo I, si cae en Anexo IV, si existen controles nacionales, medidas restrictivas o indicios de destino final fuera de la UE, y documentar adecuadamente las transferencias.

4. Mejoras procedimentales ya implantadas

La presentación efectuada identifica una serie de mejoras ya aplicadas por la Administración para absorber carga de trabajo, reducir tiempos y aumentar previsibilidad. Su relevancia para las empresas es inmediata: no basta con conocer la norma; hay que operar bien el procedimiento.

4.1 Refuerzo de capacidades internas

La Subdirección ha duplicado sus recursos humanos en dos años, pasando de 10 a 20 personas. Este refuerzo se presenta como respuesta directa al incremento de solicitudes y a la mayor complejidad técnica de los expedientes.

4.2 Transformación digital

La tramitación se ha orientado a un procedimiento electrónico prácticamente completo. La presentación alude a mejoras en sede electrónica, solicitudes y manual del operador. El Ministerio indica en su guía que todos los trámites se realizan a través de la Sede Electrónica en el procedimiento de comercio exterior de material de defensa y doble uso. La versión pública del Manual del Operador aparece actualizada a 18 de mayo de 2026.

Se destaca, además, la implantación de firma masiva de resoluciones. El efecto descrito es significativo: antes, la subida individual de cientos de expedientes por junta podía añadir retrasos de varios días; con firma masiva, la formalización puede producirse al día siguiente del cierre de junta.

4.3 Herramientas de transparencia y apoyo

- **Manual del operador revisado y simplificado.** Se prevé nueva actualización con individualización de cantidades por producto.
- **Buzón de consultas.** La presentación recoge el correo JIMDDU@ECONOMIA.GOB.ES como canal de contacto.
- **Criterios interpretativos.** Se señala la publicación regular de criterios de junta y documentos de apoyo.
- **Resoluciones desfavorables más detalladas.** La mejora de motivación permite a operadores corregir expedientes y entender mejor los criterios aplicados.

4.4 Agilización selectiva

Ámbito	Medida comunicada	Efecto esperado
Ferías, exhibiciones, reparaciones y devoluciones a origen	Exención de informe JIMDDU para ciertos destinos y supuestos.	Menos carga administrativa en operaciones temporales o de menor riesgo.
Rectificaciones	Tramitación directa para ciertos destinos de bajo riesgo.	Corrección más rápida de validez, valor u otros elementos no sustantivos.
Programas de cooperación industrial con visto bueno de Defensa	Exención de junta, según lo expresado en el seminario.	Facilitación de programas industriales enmarcados y validados.
Resoluciones	Ninguna resolución por encima de seis meses, según intervención.	Mayor seguridad temporal para planificación comercial y contractual.

5. Orden ECM/536/2026: nueva lista técnica y principales modificaciones

La Orden ECM/536/2026, publicada en el BOE de 30 de mayo de 2026, constituye el hito normativo inmediato. Su objeto es actualizar los anexos del Reglamento aprobado por Real Decreto 679/2014. El BOE señala expresamente que la norma transpone la Directiva Delegada (UE) 2026/325, incorpora productos y tecnologías a listas nacionales de control y aclara su contenido. La entrada en vigor se fija el 5 de junio de 2026.

5.1 Valor práctico de la lista técnica

La lista técnica es el verdadero punto de partida del cumplimiento. Determina si un producto, componente, software, tecnología, asistencia técnica o documentación cae bajo autorización. La presentación enfatiza cuatro beneficios: pilar del sistema de control, actualización permanente, mejora de estructura y claridad, y coherencia de aplicación para Administración y operadores.

5.2 Cambios por anexos

Anexo	Cambio comunicado	Lectura operativa
I.1 - Lista común militar	Incorpora íntegramente cambios de la Directiva europea y actualiza definiciones.	Mayor homogeneidad con la UE y necesidad de revisar clasificaciones de material de defensa.
I.2 - Tecnología de misiles	Se elimina por integración en Reglamento (UE) 2021/821.	Reduce duplicidades y obliga a conectar análisis nacional con marco europeo de doble uso.
II.1 y III.2 - Armas civiles, piezas y munición	Reorganización y referencias al Reglamento (UE) 2025/41.	Revisar expedientes de armas de fuego civiles, piezas, municiones, visores, visión nocturna, sensores infrarrojos y material policial.
III.1 - Armas de guerra	Introduce elementos químicos de la Convención de Armas Químicas.	Especial atención a sustancias, precursores o tecnologías con sensibilidad CAQ.
III.5 - Control nacional de doble uso	Reducción de controles nacionales por traslado de IA, computación cuántica, semiconductores, fabricación aditiva o interceptación a control europeo.	Mejor alineación con UE, pero no desaparición del análisis: hay que verificar Reglamento 2021/821, controles nacionales remanentes y sanciones.

Anexo	Cambio comunicado	Lectura operativa
Apéndice de definiciones	Revisión para mayor claridad.	Menor ambigüedad, pero exige actualización de criterios internos de clasificación.

5.3 Impacto jurídico y operativo

- **Seguridad jurídica.** Definiciones más claras reducen discrepancias de clasificación y consultas innecesarias.
- **Eficiencia administrativa.** Una lista mejor organizada facilita el análisis técnico y la preparación de expedientes.
- **Alineación europea.** La convergencia con listas UE reduce el riesgo de asimetrías nacionales no justificadas.
- **Necesidad de revisión interna.** Las empresas deben actualizar matrices de clasificación, fichas técnicas, códigos de control, plantillas de ofertas y cláusulas de uso final.

6. Licencias generales intracomunitarias: instrumento clave de política industrial europea

El impulso a las licencias generales intracomunitarias es el elemento con mayor impacto operativo para las empresas de defensa. La presentación las define como licencias de transferencia de material de defensa intracomunitaria sin límite de cantidad y tiempo, destinadas a fomentar la cooperación industrial en la UE y el EEE.

La página oficial del Ministerio confirma que la Licencia General de Transferencia de Material de Defensa autoriza un número ilimitado de envíos de productos relacionados con la defensa a uno o varios destinatarios y países de la Unión Europea, aplicable también al EEE, sin límite temporal. La documentación inicial es análoga a la licencia individual, pero una vez concedida el operador actualiza los envíos mediante documentos de control y reportes exigidos.

6.1 Tipos de licencias generales

Tipo	Uso previsto	Implicación
LG1	Fuerzas Armadas o autoridad contratante para uso exclusivo de Fuerzas Armadas de Estado UE/EEE.	Facilita suministros institucionales intracomunitarios.
LG2	Empresa certificada por autoridades de la UE/EEE.	Depende de la certificación del destinatario. Es clave para cadenas industriales europeas.
LG3	Demostración, evaluación y exhibición temporales.	Útil para ferias, pruebas, homologaciones y demostradores.
LG4	Mantenimiento y reparación.	Reduce fricciones en MRO y retornos técnicos.
LG5	OTAN y Agencia de Apoyo de la OTAN (NSPA).	Favorece operaciones vinculadas a actividades OTAN/NSPA.
LG6	Programas financiados por el Fondo Europeo de la Defensa.	Instrumento central para programas EDF y cooperación industrial europea.

6.2 Valor estratégico

La lógica de fondo es pasar de competir contra socios europeos a competir con ellos en mercados y programas estratégicos. En la práctica, el instrumento permite reducir el número de licencias individuales para operaciones intracomunitarias, liberar recursos administrativos y facilitar cadenas industriales transfronterizas.

La ventaja real dependerá de tres condiciones: que los operadores conozcan y utilicen el instrumento, que la Administración resuelva en plazo y que exista masa crítica de empresas certificadas en España y en la UE. Sin certificación y sin programas internos de cumplimiento sólidos, la licencia general no desplegará todo su potencial.

6.3 Certificación empresarial

La certificación empresarial aparece como uno de los cuellos de botella y, al mismo tiempo, como una oportunidad. El Ministerio establece que la empresa interesada en estar certificada para recibir material de defensa procedente de otro Estado miembro con licencia general debe solicitarlo a la Secretaría de Estado de Comercio, cumplimentar un cuestionario sobre su programa interno de cumplimiento y acreditar experiencia en actividades de defensa y capacidad industrial.

Los criterios incluyen recursos organizativos, humanos y técnicos asignados a control de transferencias y exportaciones, cadena de responsabilidades, auditoría interna, formación, seguridad física y técnica, gestión de registros y seguimiento de operaciones. El certificado tiene una validez de cinco años, con comprobación al menos cada tres años y posibilidad de suspensión o revocación.

7. Nuevo Real Decreto en preparación: oportunidad de rediseño del sistema

El segundo hito relevante es el nuevo Real Decreto anunciado. Las notas del seminario describen que el Reglamento de 2014 muestra "costuras" tras doce años de aplicación. El objetivo declarado no sería alterar compromisos internacionales ni relajar controles, sino mejorar técnica normativa, flexibilidad, claridad y proporcionalidad.

El proceso se concibe, según la presentación, en varias fases: consulta pública previa sin texto, informe de Abogacía del Estado, audiencia pública con texto, informes ministeriales, informe JIMDDU, dictamen del Consejo de Estado, aprobación y publicación con plazo de aplicación. La consulta previa se plantea como una oportunidad para formular propuestas de arquitectura normativa sin quedar condicionados por un borrador cerrado.

7.1 Objetivos previsibles del nuevo texto

- **Clarificar y sistematizar licencias.** Reducir complejidad de un sistema percibido como excesivamente fragmentado.
- **Adaptar el control al riesgo.** Diferenciar mejor por destino, producto, usuario final, sensibilidad tecnológica, uso final y cadena de reexportación.
- **Mejorar flexibilidad.** Permitir respuesta más rápida a cooperación industrial, programas europeos, rectificaciones y operaciones repetitivas.
- **Mejorar técnica normativa.** Redacción más directa, estructura comprensible y menor necesidad de interpretaciones sucesivas.

- **Consolidar digitalización.** Ajustar la norma al expediente electrónico, firma verificable y trazabilidad documental.

7.2 Valoración de oportunidad

Para el sector, la consulta pública no debe limitarse a demandas genéricas de rapidez. Las propuestas deben ser técnicas, medibles y respetuosas con el principio de control. La Administración difícilmente aceptará una reducción de garantías, pero sí puede acoger propuestas que mejoren proporcionalidad, calidad documental, interoperabilidad digital y previsibilidad.

8. Impacto para operadores: riesgos, obligaciones y oportunidades

La modernización beneficia especialmente a operadores preparados. El nuevo entorno premiará a las empresas que tengan clasificación técnica sólida, programa interno de cumplimiento, trazabilidad documental, control de usuarios finales y capacidad para anticipar el tipo de licencia aplicable. En cambio, penalizará expedientes improvisados, fichas técnicas ambiguas o falta de evidencia sobre uso final.

Área	Riesgo si no se actúa	Oportunidad si se actúa
Clasificación técnica	Errores de anexo, dudas JIMDDU, retrasos o denegaciones.	Expedientes más claros y menor interacción correctiva.
Doble uso emergente	Subestimar IA, cuántica, microchips, fabricación aditiva, sensores o software.	Detectar a tiempo control europeo y diseñar productos con compliance incorporado.
Licencias generales	Seguir usando licencias individuales para operaciones que podrían simplificarse.	Reducir carga, ganar previsibilidad y apoyar cooperación UE/EEE.
Certificación	No poder operar con LG2 o quedar fuera de cadenas europeas ágiles.	Convertirse en socio preferente para programas industriales transfronterizos.
Reexportación	Incumplimientos de CUD, cláusulas de destino final o autorizaciones previas.	Mejor control contractual y menor riesgo reputacional.
Documentación electrónica	Rechazo por firmas no verificables, evidencias incompletas o formatos inconsistentes.	Expediente robusto, auditable y reutilizable.
Reporting estadístico	Incumplimiento de informes semestrales o uso inadecuado de licencias generales.	Uso sostenido del régimen simplificado y reducción de riesgo de revocación.

8.1 Sectores especialmente afectados

- **Defensa tradicional.** Fabricantes, integradores, MRO y operadores con transferencias intracomunitarias recurrentes.
- **Tecnologías duales.** Empresas de IA, software, sensores, electrónica, semiconductores, cuántica, fabricación aditiva, ciberseguridad y sistemas autónomos.
- **Sector espacial.** Necesidad de distinguir material de defensa, doble uso, tecnología MTCR y excepciones o regímenes específicos.
- **Armas civiles, visores y sensores.** Relevancia del Reglamento (UE) 2025/41 y reorganización de anexos nacionales.
- **Empresas de logística, corretaje y asistencia técnica.** Mayor importancia de delimitar rol jurídico, operador responsable y documentación de control.

9. Plan de acción recomendado para empresas

La recomendación práctica es actuar antes de que el nuevo Real Decreto esté aprobado. La empresa que espere al texto final perderá tiempo de adaptación. El plan debe combinar diagnóstico técnico, preparación documental y participación en consulta pública.

Horizonte	Acción	Resultado esperado
0-30 días	Actualizar matriz normativa con Orden ECM/536/2026, Reglamento 2021/821, Reglamento 2025/41 y anexos aplicables.	Mapa de productos, software, tecnología y operaciones potencialmente controladas.
0-30 días	Revisar cartera de productos y fichas técnicas para identificar material de defensa, doble uso, otro material, armas civiles o productos fuera de control.	Clasificación preliminar documentada y lista de dudas para consulta.
30-60 días	Diseñar o actualizar programa interno de cumplimiento: roles, aprobaciones, screening, uso final, registros, auditoría y formación.	Base para operar con menor riesgo y preparar certificación.
30-60 días	Identificar operaciones intracomunitarias recurrentes susceptibles de licencia general LG1-LG6.	Plan de sustitución gradual de licencias individuales por régimen general cuando proceda.
60-90 días	Preparar expediente de certificación si la empresa es industrialmente elegible o crítica en cadena europea.	Opción real de operar con LG2 y reforzar posición como socio europeo.
60-90 días	Preparar propuesta a consulta pública: problemas detectados, redacción sugerida, justificación de control y beneficio operativo.	Capacidad de influir con argumentos técnicos y no solo corporativos.

10. Propuestas para la consulta pública

A partir de la presentación (pdf y notas del evento), las demandas del sector y los puntos de fricción operativa, las siguientes líneas pueden servir como base para una contribución estructurada al nuevo Real Decreto.

1. **Simplificación tipológica de licencias.** Reducir solapamientos y establecer criterios claros de selección de licencia por operación, destino, producto y duración.
2. **Procedimiento abreviado para bajo riesgo.** Crear o reforzar canales rápidos para destinos UE/EEE, programas con visto bueno de Defensa, rectificaciones no sustantivas, reparaciones y retornos.
3. **Regulación clara de reexportaciones.** Mantener control de destino final, pero crear un cauce ágil, trazable y previsible para autorizaciones de reexportación cuando el riesgo sea bajo o el destino esté prevalidado.
4. **Reconocimiento pleno de documentación electrónica verificable.** Aceptar firmas electrónicas y certificados digitales extranjeros cuando puedan verificarse de modo fiable, evitando papel, apostillas innecesarias o duplicidades.
5. **Alternativas a legalización y apostilla en la UE.** Admitir validación por autoridad competente, embajadas, sellos electrónicos, QR verificables, registros oficiales o mecanismos eIDAS cuando proceda.
6. **Certificación empresarial efectiva.** Relanzar el proceso de certificación con guías prácticas, plazos orientativos, cuestionario claro y posibilidad de preevaluación.
7. **Reporting proporcional.** Mantener trazabilidad semestral de licencias generales, pero ajustar campos al riesgo real y evitar información redundante cuando ya conste en documentos de control.

8. **Criterios públicos de interpretación.** Consolidar un repositorio actualizado de criterios JIMDDU, consultas frecuentes y ejemplos de clasificación anonimizados.
9. **Interfaz digital reutilizable.** Permitir expedientes base, recuperación de datos, carga masiva y trazabilidad de versiones para operadores con operaciones recurrentes.
10. **Separación nítida entre material de defensa, doble uso y otro material.** Incluir guías de frontera para sectores como espacio, drones, sensores, IA, ciber, visión nocturna, fabricación aditiva y sistemas autónomos.

11. Checklist para empresas

Bloque	Pregunta de control	Evidencia mínima
Producto / tecnología	¿Está clasificado frente a anexos nacionales, Reglamento 2021/821 y listas sancionadoras?	Ficha de clasificación, descripción técnica, código de control o justificación de no control.
Uso final	¿Se conoce usuario final, uso final, país de destino y posibles reexportaciones?	CUD, DUD, contrato, declaración de usuario final, cláusulas de no reexportación.
Operador	¿La empresa está inscrita en REOCE y tiene datos actualizados?	Inscripción vigente, poderes, certificados digitales, actualización societaria.
Licencia	¿Se ha seleccionado el tipo correcto de licencia?	Matriz de decisión y justificación de licencia individual, global, general o proyecto.
Licencia general	¿La operación encaja en LG1-LG6 y se cumplen condiciones?	Destino UE/EEE, destinatario, programa, documentación inicial, reporte semestral.
Certificación	¿La empresa puede o debe certificarse?	Programa interno de cumplimiento, experiencia industrial, auditoría, seguridad física y técnica.
Documentación electrónica	¿Las firmas son verificables y los documentos son originales electrónicos?	Validación de firma, certificados, trazabilidad de archivo.
Sanciones / embargos	¿Se han revisado medidas restrictivas UE/ONU/nacionales?	Screening de país, cliente, intermediarios, usuario final y bancos.
Registro y conservación	¿Se conservan documentos durante el plazo exigible?	Repositorio documental, responsable, auditoría y control de versiones.

12. Glosario

Término	Definición operativa
JIMDDU	Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso. Emite informes preceptivos y vinculantes en el sistema español.
REOCE	Registro Especial de Operadores de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso.
Material de defensa	Productos y tecnologías especialmente diseñados o modificados para uso en conflictos armados, conforme a listas nacionales y UE.
Doble uso	Productos, software y tecnología con usos civiles y militares, incluidos usos vinculados a armas nucleares, químicas o biológicas o sus vectores.
Licencia general intracomunitaria	Autorización para transferencias de material de defensa dentro de UE/EEE sin límite de envíos ni de tiempo, bajo condiciones específicas.
Empresa certificada	Empresa reconocida para recibir productos de defensa mediante licencias generales de otros Estados miembros, con programa interno de cumplimiento y requisitos industriales.

Término	Definición operativa
CUD	Certificado de Último Destino. Documento de control sobre usuario, uso y restricciones de destino/reexportación.
MTCR	Régimen de Control de Tecnología de Misiles. Referencia clave para tecnologías y productos relacionados con vectores y sistemas espaciales o misilísticos.
Wassenaar	Arreglo internacional de control de exportaciones de armas convencionales y bienes y tecnologías de doble uso.

13. Enlaces de referencia

- BOE - Orden ECM/536/2026: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2026-11628>
- BOE - Real Decreto 679/2014: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2014-8926>
- EUR-Lex - Reglamento (UE) 2021/821: <https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2021/821/2024-11-08/eng>
- EUR-Lex - Directiva Delegada (UE) 2026/325: https://eur-lex.europa.eu/eli/dir_del/2026/325/oj/eng
- EUR-Lex - Reglamento (UE) 2025/41: <https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2025/41/oj/eng>
- Ministerio de Economía, Comercio y Empresa - Manual del Operador: <https://comercio.gob.es/ImportacionExportacion/Regimenes/Paginas/Guia-del-operador.aspx>
- Ministerio de Economía, Comercio y Empresa - Transferencias intracomunitarias: <https://comercio.gob.es/ImportacionExportacion/Regimenes/Paginas/FAQS/transferencias-intracomunitarias.aspx>
- Ministerio de Economía, Comercio y Empresa - Empresas certificadas: <https://comercio.gob.es/ImportacionExportacion/Regimenes/Paginas/FAQS/empresas-certificadas.aspx>